



Pasto, 01 de noviembre de 2024



NAR2024EE040770

Señor(A)

CARLOS ROSENDO CABRERA CHAVEZ

ceajuanambu@gmail.com;carloscabreracha07@gmail.com

Buesaco, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 6132 DE 23 DE OCTUBRE DE 2024
CARLOS ROSENDO CABRERA CHAVEZ.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No.6132
Fecha del Acto Administrativo: Octubre 23 de 2024
Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n): No Procede Recurso de Reposición

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1°. MODIFICAR el Artículo 2 0 de la Resolución Nro. 3186 del 24 de agosto del 2023, el cual quedara de la siguiente manera:





ARTICULO 2°. La licencia de funcionamiento otorgada al Centro de Enseñanza Automovilística Juanambú SAS en las categorías AI, A2, BI y CI, ubicada en la Cra. 3 Nro. 7 ? 21, Municipio de Buesaco Nariño, cuenta con la siguiente información:

NOMBRE	Centro de Enseñanza Automovilística Juanambú SAS
NIT	901580179-5
CATEGORIAS	AI, A2, BI yC1.
DIRECCION	Cra. 3 Nro. 7-21
MUNICIPIO	Buesaco - Nariño
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ROSENDO CABRERA CHAVEZ
CEDULA DE	5.228.652
CIUDADANIA	
CORREO ELECTRONICO	ceaiuanambu@gmail.com
TELEFONO	3136448270
JORNADA	Mañana ? Tarde y Fin de semana día sábado
HORARIO	8:00 am-12:00 m - 2:00 -6:00pm Sábado 8:00 am ? 12:00 m
METODOLOGIA	Presencial.

ARTÍCULO 2° . Manténgase incólume las demás disposiciones contenida en la Resolución Nro. 3186 de 24 de agosto de 2023

ARTÍCULO 3° . Adjúntese e intégrese el presente Acto Administrativo a la Resolución Nro. 3186 de 24 de agosto de 2023.





ARTICULO 4° . Notificar de la presente Resolución al Representante Legal del Centro de enseñanza Automovilística Juanambú SAS correo electrónico carloscabreracha07@gmail.com ceaiuanambu@gmail.com, de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta secretaría.

ARTÍCULO 5° . La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, artículo 65).

Que, mediante citación de 24 de Octubre de 2024 y con radicación de salida **NAR2024EE038835** de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: 6132.pdf



 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION Nro. 6132

(23 OCT 2024)

Por la cual se modifica la Resolución Nro. 3186 del 24 de agosto del 2023 y se autoriza el Cambio de Representante Legal a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano al Centro de Enseñanza Automovilística Juanambú SAS del Municipio de Buesaco – Departamento de Nariño”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: “c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”

La Ley 715 de 2001, específicamente en su artículo 6 donde establece las competencias de los departamentos en el sector de educación entre las cuales se encuentra: “6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República”.

En el mismo sentido el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.2.1.1.1 instaura; “Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas secretarías de educación...”

El Decreto 1075 de 2015 establece en su artículo 2.3.2.1.2.; “Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento (Decreto 3433 de 2008, artículo 2)”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

El Decreto 1075 de 2015 establece en el Artículo 2.3.2.1.9 **“Modificaciones**. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes (...).

Ahora bien, mediante Resolución Nro. 3186 del 24 de agosto del 2023, se le concedió Licencia de Funcionamiento al centro de enseñanza Automovilística Juanambú S.A.S y mediante Resolución Nro. 3310 del 4 de septiembre del 2023 "por medio de la cual se otorga registro de programas formación en conducción en las categorías para las categorías A1, A2, B1 y C1 del Centro de Enseñanza Automovilística Juanambú S.A.S en el Municipio de Buesaco".

Mediante documento de fecha 20 de septiembre de 2024, requerimiento radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC NAR2024ER034509 la señora LEYDI KATERINE RIVERA RAMOS identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.233.191.706 de Pasto, manifiesta que en la actualidad no ejerce funciones como Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística Juanambú SAS, solicitando actualización del representante legal siendo el señor CARLOS ROSENDO CABRERA CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5.228.652 de Buesaco.

La oficina de inspección y vigilancia, mediante proceso de revisión y de acuerdo al análisis de la documentación aportada en la solicitud se pudo constatar que ante Cámara de Comercio y DIAN se realizó el respectivo cambio en la representación legal en el centro de enseñanza Automovilística Juanambú S.A.S, con Sede en el Municipio de Buesaco Nariño, por lo tanto, resulta necesario, prudente y procedente lo solicitado con base en las consideraciones expuestas en los acápites anteriores.

En mérito de lo expuesto la secretaría de educación departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Nro. 3186 del 24 de agosto del 2023, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 2°. La licencia de funcionamiento otorgada al Centro de Enseñanza Automovilística Juanambú SAS en las categorías A1, A2, B1 y C1, ubicada en la Cra. 3 Nro. 7 – 21, Municipio de Buesaco Nariño, cuenta con la siguiente información:

NOMBRE	Centro de Enseñanza Automovilística Juanambú SAS
NIT	901580179-5
CATEGORIAS	A1, A2, B1 y C1.
DIRECCION	Cra. 3 Nro. 7 - 21
MUNICIPIO	Buesaco - Nariño
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ROSENDO CABRERA CHAVEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	5.228.652
CORREO ELECTRONICO	ceajuanambu@gmail.com
TELEFONO	3136448270
JORNADA	Mañana – Tarde y Fin de semana día sábado

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

HORARIO	8:00 am-12:00 m - 2:00 -6:00pm Sábado 8:00 am – 12:00 m
METODOLOGIA	Presencial.

ARTÍCULO 2°. Manténgase incólume las demás disposiciones contenida en la Resolución Nro. 3186 de 24 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 3°. Adjúntese e intégrese el presente Acto Administrativo a la Resolución Nro. 3186 de 24 de agosto de 2023.

ARTICULO 4°. Notificar de la presente Resolución al Representante Legal del Centro de enseñanza Automovilística Juanambú SAS correo electrónico carloscabreracha07@gmail.com ceajuanambu@gmail.com, de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta secretaría.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, artículo 65).

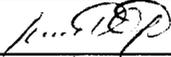
23 OCT 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó: Jorge Luis Sánchez P.U. Grado 04 Asuntos Legales	11-10-24	
Aprobó: Jesús Heraldo Gavilanes P.U. Grado 04 Inspección y Vigilancia	10-10-24	
Proyecto y Revisó: Danilo Andrés Bastidas Abogado – Contratista SED NARIÑO	10-10-24	
.Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		